## PACTO TEMPORAL DE HORAS EXTRAS

## Partes.

En Santiago, a 01 de Abril de 2020, entre SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO, RUT Nº 19.105.142-4, con domicilio en calle 22 norte 22 y 23 oriente N°3030, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don ROBERTO CARLOS OTEIZA MELLA, cédula de identidad N°10.869.305-3, domiciliado en Emiliano Figueroa N°8079, San Ramon, de nacionalidad Chilena, nacido el 17 de Febero de 1970, afiliado a AFP Provida, y sistema de salud Fonasa, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO**: Que, en virtud de la contingencia nacional y en conformidad con la urgencia y de la necesaria extensión diaria de los servicios prestados por el trabajador y conforme lo autoriza el artículo 32 del Código del Trabajo, es que las partes de este anexo de contrato de trabajo han convenido un pacto temporal de horas extras, conforme al tenor de las cláusulas siguiente.

**SEGUNDO**: el trabajador se compromete y obliga a desarrollar una vez finalizada su jornada ordinaria de trabajo semanal, un total de 2 horas extras, lo no podrá ser superior a 12 horas semanales en conformidad a la legislación vigente.

**TERCERO**: Las partes concuerdan que esta situación no es permanente en la actividad de y se deriva de la importancia de las labores desarrolladas por el trabajador en la empresa, las cuales no pueden interrumpirse.

**CUARTO**: El presente pacto de horas extras tiene una duración hasta el día 01 de julio de 2020, pudiendo el empleador solicitar extensión de este al término de la fecha estipulada.

QUINTO: El presente pacto se firma en dos ejemplares, quedando una en poder de cada parte.

11

ROBERTO CARLOS OTEIZA

MELLA

N° 10.869.305-3

TRABAJADOR.

SOLANCH MACARENA TEJOS

**CARRASCO** 

N° 19.105.142-4

EMPLEADOR.